

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS
RANCAGUA

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE DE LA COMUNA DE
LITUECHE

En Rancagua, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, El Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, integrado por su Presidente Titular, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, don Jorge Fernández Stevenson; y los Abogados Miembros doña Bernarda Soto Farias y don Gastón Bobadilla Quinteros. Actuó como ministro de fe, el Secretario Relator, don Flavio González Camus, habiendo concluido el proceso de calificación de la elección de Alcalde de la comuna de Litueche, cuya votación se verificó los días 26 y 27 de octubre de 2024; y, encontrándose firme la correspondiente sentencia de calificación y escrutinio general dictada en Causa Rol N°5293-2024, la que se encuentra ejecutoriada, PROCLAMA como ALCALDE de la comuna de Litueche a don Rodrigo Palominos Vidal, para el período comprendido entre el seis de diciembre de dos mil veinticuatro y el seis de diciembre de dos mil veintiocho.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°5293-2024.-

JORGE FERNANDEZ STEVENSON
Fecha: 26/11/2024

BERNARDA JEANNETTE SOTO FARIAS
Fecha: 26/11/2024

GASTON ALEJANDRO BOBADILLA QUINTEROS
Fecha: 26/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Fernandez Stevenson y los Abogados Miembros Sres. Bernarda Jeannette Soto Farias y Gaston Alejandro Bobadilla Quinteros. Autoriza el señor Secretario Relator don Flavio Gonzalez Camus. Causa Rol N° 5293-2024.



32CFDD61-063C-4FCC-A32E-AE37E4E6EFFF

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 26/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Rancagua, 26 de noviembre de 2024.

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 26/11/2024



32CFDD61-063C-4FCC-A32E-AE37E4E6EFFF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Rancagua, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°.- Que, según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, por lo que este Tribunal Electoral, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, para resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

3°.- Que, en lo que respecta a la ELECCIÓN DE ALCALDE EN LA COMUNA DE LITUECHE, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, conforme a lo certificado en estos autos por el Secretario Relator de este Tribunal.

4°.- Que, conforme a lo anterior, para efectos del proceso de calificación se procedió al registro de los datos electorales, según lo exige el artículo 114 inciso 1° de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, sobre la base de la revisión de los cuadros de los Colegios Escrutadores de la respectiva comuna y de las Actas



F27377B2-1E8D-4018-9DC9-9F9BA5F14E91

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS
RANCAGUA

de Escrutinios de las distintas Mesas Receptoras de Sufragios, conforme a lo establecido en el artículo 114 N°3 del texto legal referido que textualmente señala que: *"Respecto de todas aquellas mesas cuyos resultados estén contenidos en los cuadros de resultados de los colegios escrutadores que no hayan sido objeto de observaciones o discrepancias según el acta del mismo colegio, ni hayan sido objeto de una reclamación o una solicitud de rectificación, y siempre que sean concordantes con resultados contenidos en las actas de mesas remitidas al tribunal, se practicará el escrutinio general en base a los resultados de dichos cuadros sin más trámite. Para establecer la concordancia podrán usarse sistemas computacionales"*.

5°.- Que, el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal. En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, apreciando los hechos como jurado, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras del Servicio Electoral y los resultados de estas diligencias fueron incorporados al Escrutinio General corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas, de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia, los que son inmanentes a este tipo de procedimientos. Además, el Tribunal se ha valido, de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General, incorporando, en dicho sistema, la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras



F27377B2-1E8D-4018-9DC9-9F9BA5F14E91

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

REGIÓN DE O'HIGGINS

RANCAGUA

de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores, a fin de verificar su concordancia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700.

6°.- Que, por su parte, el inciso primero del artículo 57 de la Ley N°18.695, estipula que: *“El alcalde será elegido por sufragio universal, en votación conjunta y cédula separada de la de concejales, en conformidad con lo establecido en esta ley. Su mandato durará cuatro años y podrá ser reelegido”*. A su vez, el inciso primero del artículo 127 de la Ley N°18.695, establece que: *“ será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos, según determine el tribunal electoral regional competente”*.

7°.- Que, en atención a lo expuesto y habiéndose reunido toda la información electoral del proceso eleccionario de Alcalde, de los días 26 y 27 de octubre de 2024, respecto de la comuna LITUECHE y realizadas las actuaciones y operaciones ya reseñadas, aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales aludidos, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario respecto de esta comuna está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

8°.- Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección de **Alcalde** para la comuna de LITUECHE, cuyo resultado es el siguiente:

CUADRO CIFRAS FINAL COMUNA

<u>Lista/Pacto/Candidato</u>	<u>623</u>	<u>Total</u>
<u>F-PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E INDEPENDIENTES</u>	<u>151</u>	<u>151</u>
<u>50-ARACELLI FIGUEROA NAHUELCURA</u>	<u>151</u>	<u>151</u>



F27377B2-1E8D-4018-9DC9-9F9BA5F14E91

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
 REGIÓN DE O'HIGGINS
 RANCAGUA

H-CONTIGO CHILE MEJOR	2.337	2.337
51-BERNARDO CORNEJO CERON	2.337	2.337
Z-CHILE VAMOS	3.461	3.461
52-RODRIGO PALOMINOS VIDAL	3.461	3.461
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1.159	1.159
53-WILLIAMS FERNANDO DONOSO LISBOA	841	841
54-PATRICIO GERARDO FERNANDEZ TAPIA	318	318
Votos Nulos	308	308
Votos en blanco	175	175
Total suma calculada	7.591	7.591

Por estas consideraciones, conforme a lo expuesto y lo dispuesto en los artículo 96 de la Constitución Política de la República, artículos 105, 106, 114, 118, 119 y siguientes de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, conforme al artículo 57, 105, 119, 127 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, artículo 10 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales y, numerales 43 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

I.- QUE ES VÁLIDA la elección de Alcalde de la comuna de LITUECHE, realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que ha sido electo y se proclama como Alcalde la comuna de LITUECHE, don **RODRIGO PALOMINOS VIDAL**, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.



F27377B2-1E8D-4018-9DC9-9F9BA5F14E91

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

REGIÓN DE O'HIGGINS

RANCAGUA

III.- Los resultados definitivos de las votaciones de cada candidato son los consignados en las actas de escrutinio que obran en la carpeta digital.

Levántese la correspondiente acta de proclamación. Guárdense en la secretaría del Tribunal los cuadernos de relación que contienen las actas de mesa receptoras de sufragios y el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección.

Téngase por concluido el conocimiento y formación de escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°5.293-2024.-

JORGE FERNANDEZ STEVENSON
Fecha: 18/11/2024

BERNARDA JEANNETTE SOTO FARIAS
Fecha: 18/11/2024

GASTON ALEJANDRO BOBADILLA QUINTEROS
Fecha: 18/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Fernandez Stevenson y los Abogados Miembros Sres. Bernarda Jeannette Soto Farias y Gaston Alejandro Bobadilla Quinteros. Autoriza el señor Secretario Relator don Flavio Gonzalez Camus. Causa Rol N° 5293-2024.

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 18/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 18 de noviembre de 2024.

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 18/11/2024



F27377B2-1E8D-4018-9DC9-9F9BA5F14E91

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

